



Resolución N° 005-2023-OGAF-MDNI

Nuevo Imperial, 19 de enero de 2023

VISTO:

La Carta N° 01-2023-JAVR de fecha 03 de enero de 2023, Carta N° 04-2023-JAVR de fecha 06 de enero de 2023, Informe N° 014-2023-ORH-MDNI de fecha 12 de enero de 2023, Informe N° 016-2023-OGAF/MDNI de fecha 12 de enero de 2023, Informe N° 024-2023-MDNI/GM-OAJ de fecha 17 de enero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, manifiesta que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", el mismo que concuerda con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que la autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, con Carta N° 04-2023 de fecha 06 de enero de 2023, el servidor **Sr. Jorge Armando Vicente Rodríguez**, de la planilla CAS indeterminado de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, comunicó su renuncia voluntaria e irrevocable, manifestando su decisión de finalizar su relación laboral con la entidad desde el 23 de noviembre de 2020 y suscrita mediante ADENDA DE CONTRATO ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS N° 06-2022-MDNI y dejando sin efecto la carta presentada N° 01-2023-JAVR de fecha 03 de enero de 2023 en donde solicitaba licencia sin goce de haber.

Que, mediante Informe N° 005-2023-ORH-MDNI de fecha 04 de enero de 2023, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en virtud a lo antes citado, indicó que la solicitud del servidor es PROCEDENTE; sin embargo, es necesario señalar que es potestad de la entidad otorgar la conformidad.

Que, con Informe N° 014-2023-ORH-MDNI de fecha 12 de enero de 2023, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos comunicó que con fecha 06 de enero de 2023, a recibido la Carta N° 04-2023-JAVR, donde el servidor **Jorge Armando Vicente Rodríguez**, de la planilla de Servidor CAS indeterminado de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, presenta su renuncia voluntaria e irrevocable a la Entidad, por motivos netamente profesionales y a la vez solicita dejar sin efecto la Carta N° 01-2023-JAVR de fecha 03 de enero de 2023, donde solicitó licencia sin goce de haber desde el 03 de enero hasta el 03 de marzo de 2023, a fin de atender asuntos de índole personal.

Que, bajo esa misma línea, el servidor está activo para la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial hasta el día 06 de enero de 2023, no obstante, no asistió los días feriados 1 y 2 de enero de 2023 y desde el martes 03 hasta el viernes 06 de enero del presente año (04 días), se produjo falta injustificada.

Que, en ese sentido, el pago de liquidación de beneficios sociales por el periodo laborado bajo el Régimen CAS, es desde el 23 de noviembre de 2020 hasta el 02 de octubre de 2022 (01 año, 10 meses y 10 días). Así también decir que, en su periodo laboral del servidor, hizo uso de 30 días de descanso vacacional en el mes de setiembre de 2022.





Que, asimismo, es necesario señalar que, desde el 03 de octubre de 2022, el servidor fue designado como Jefe de la Oficina de Contabilidad hasta el 31 de diciembre de 2022, reintegrándose automáticamente al mismo, el 01 de enero de 2023; por lo tanto, también le corresponde una Liquidación de beneficios sociales por el tiempo transcurrido bajo el régimen D.L. N° 276.

Que, con Informe N° 016-2023-OGAF/MDNI de fecha 12 de enero de 2023, la Jefa de la Oficina General de Administración y Finanzas, solicitó opinión legal al respecto.

Que, conforme a lo regulado en el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, señala lo siguiente:



["El Contrato Administrativo de Servicios se extingue por:

- a) Fallecimiento.
- b) Extinción de la entidad contratante.
- c) Renuncia. En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado.
- d) Mutuo disenso.
- e) Invalidez absoluta permanente sobreviniente.
- f) Resolución arbitraria o injustificada.
- g) Inhabilitación administrativa, judicial o política por más de tres meses.
- h) Vencimiento del plazo del contrato.

i) Contar con sentencia condenatoria consentida y/o ejecutoriada por algunos de 4 NORMAS LEGALES actualizadas los delitos previstos en los artículos 296, 296- A primer, segundo y cuarto párrafo; 296-B, 297, 382, 383, 384, 387, 388, 389, 393, 393-A, 394, 395, 396, 397, 397-A, 398, 399, 400 y 401 del Código Penal, así como el artículo 4-A del Decreto Ley 25475 y los delitos previstos en los artículos 1, 2 y 3 del Decreto Legislativo 1106, o sanción administrativa que acarree inhabilitación, inscritas en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles."

La resolución arbitraria o injustificada del Contrato Administrativo de Servicios genera el derecho al pago de una indemnización equivalente a las remuneraciones mensuales dejadas de percibir hasta el cumplimiento del plazo contractual, con un máximo de tres (3). El período de prueba es de tres (3) meses"]SIC



Que, con Informe N° 024-2023-MDNI/GM-OAJ de fecha 17 de enero de 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opinó que resulta PROCEDENTE aceptar la renuncia del Servidor **Sr. Jorge Armando Vicente Rodríguez** de conformidad al literal c) del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1057, debiendo evaluar, a razón de lo descrito en el Informe N° 014-2023-ORH e Informe N° 016-2023-OGAF/MDNI.

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Ordenanza Municipal N° 010-2021-MDNI de fecha 27 de agosto de 2021, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial; y, con los vistos de la Gerencia Municipal; Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **ACEPTAR** la renuncia presentada por el Señor **JORGE ARMANDO VICENTE RODRÍGUEZ**, identificado con DNI N° 76661781, a la plaza obtenida mediante Concurso Público de Méritos N° 03-2020-MDNI como **Asistente Contable** de la Oficina de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, con eficacia anticipada, **a partir del 06 de enero de 2023**, dándoles las gracias por el servicio prestado.

ARTICULO SEGUNDO. - **EXONERAR** el plazo de treinta (30) días de anticipación para la renuncia, según lo establece el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.





ARTICULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO la Carta N° 01-2023-JAVR, la cual solicita licencia sin goce de haber.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos, practique la liquidación de beneficios sociales que le correspondan al señor **Jorge Armando Vicente Rodríguez**, conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente resolución a las partes interesadas para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

CPC. GISELA AURIA RIVERA TORRES
Oficina General de Administración y Finanzas

